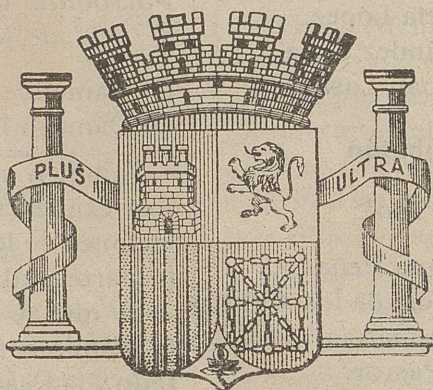


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 406

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar en su día lo dispuesto en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-ley de 2 del actual, sobre paro obrero; los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir, en el plazo improrrogable de cinco días, un estado sobre las obras municipales que en la actualidad estén suspendidas, cuyo estado tendrá las casillas siguientes: *obra, estado de la misma, a quién corresponde su ejecución, fin a que se destina, obstáculos que se oponen a su continuación, medios de salvarles, ¿hay dinero disponible para ello?, oficios y empleados que han de utilizarse en las obras.*

Al propio tiempo y para poder formar una idea completa de las industrias y fábricas que estén paralizadas, se servirán remitir en igual plazo, otro estado, con una modelación idéntica a la anteriormente indicada, que comprenda las industrias y fábricas que se encuentren en paro, apartado C) del Decreto-ley de 2 de Enero.

Los señores Alcaldes, a los que no sea de aplicación el servicio que se interesa, por no haber en sus términos municipales ni obras municipales en suspensión

ni fábricas o industrias en paro, lo harán constar así por oficio.

Valladolid, 21 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 337

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector Jefe Veterinario municipal de Valladolid, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en la finca de «Canterac», Chamberí» y aprisco próximo, término municipal de Valladolid, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 14 de Octubre del pasado año («Boletín Oficial» del día 20 de dicho mes y año).

Valladolid, 14 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 424

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Utilidades. — Presupuestos municipales

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia,

la obligación ineludible en que se encuentran de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del primer mes del actual año económico, o en otro caso, tan pronto como estén debidamente aprobados por la Autoridad competente, sus respectivos Presupuestos municipales para el año 1937, una copia literal certificada de los mismos en la parte que se refiere a sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etcétera, que estén consignados para su personal, advirtiéndoles que, la falta de cumplimiento de esta obligación será sancionada conforme determinan los artículos pertinentes de la vigente ley de Utilidades.

Al propio tiempo, deben remitir declaración aparte, haciendo constar si los haberes de los funcionarios sanitarios, ingresan en la Mancomunidad Sanitaria provincial, según preceptúa el artículo 24 del reglamento Administrativo de Mancomunidades de 14 de Junio de 1935.

Valladolid, 21 de Enero de 1937. — El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937,

los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Alaejos

Parte real

D. Prudencio Fernández Gavilán.
D. Pedro González Berdugo.
D. Gregorio Lucas Caballero.
D. Daniel Hernández Galán.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

D. Macario Donato Vadillo Buitrón.
D. Julián Hernández Pérez.
D. Jerónimo Nieto Perlina.

Parroquia de Santa María

D. Manuel Caballero González.
D. Valentín Martín Alonso.
D. Germán Pigazo Alonso.

Benafarces

Parte real

D. Egdunio Pérez Montero.
D. Federico Marbán Cuadrado.
D. Luis Alonso Pérez.
D. Lázaro Toresano González.

Parte personal

D. Julio González García.
D. Andrés Rico Noguera.
D. Agustín Cuadrado Temprano.

Castromonte

Parte real

D. Emiliano de la Iglesia Herrero.
D. Jesús Álvarez Herrero.
D. Jeremías Rodríguez Herrero.

D. Crisanto Espinilla Herrero.
D. Federico Cebrián Nájera.
D. Felicísimo Gregorio Vázquez.

Parte personal

D. Anastasio Rodríguez Espinilla.
D. Calixto Chaves Cocho.
D. Mariano Cid Espinilla.

Cubillas de Santa Marta

Parte real

D. Francisco Fernández Revilla.
D. Tomás Revilla Fernández.
Herederos de don Angel Fado.
D. Antonino Montenegro González.

Parte personal

D. Guillermo Ortega Duque.
D. Toribio Camazón Pescador.
D. Justo Vázquez Gómez.

Esguevillas

Parte real

D. Julio García Parra.
D.^a Concepción Rodríguez Martín.

D. Aproniano García Sinova.
D. Isidro García Alvarez.

Parte personal

D. Dionisio González Camino.
D. Felicísimo Escudero González.
D. José Bartolomé Hurtado.

Moral de la Reina

Parte real

D. Vicente Brezmes López.
D. Lucio Docio Docio.
D. Julio García Fernández.
D. Manuel Burgos Osorno.

Parte personal

D. Elías Velasco Jalón.
D. Maurilio de Prado Pastor.
D. Julián González Fernández.

Mota del Marqués

Parte real

D. Cipriano Fernández Fernández.
D. Bonifacio Alonso Calvo.
D. Efigenio Fernández Alonso.
D. Angel Cabrero Labrador.
Marquesa viuda de Viesca.

Parte personal

D. Mauro Soto Fernández.
D. Jenaro Velasco Rubio.
D. Anacleto Alonso Rodríguez.

Piñel de arriba

Parte real

D. Cándido Moyano Moyano.
D. Lino Granado Mariscal.
D. Julián González Rodríguez.
D. Baltasar Niño de la Cal.
Un representante del Sindicato Agrícola Católico.

Parte personal

D. Cipriano García López.
D. Máximo Fernández Sanz.
D. Olimpio Esteban Losa.

Torrelobatón

Parte real

D. Emilio Paniagua Peña.
D. Evaristo García de los Ojos.
D. Martín Puerta García.
D. Juan Gómez Pastor.
D. Nicanor Astruga San José.

Parte personal

D. Melitón Alonso Bruña.
D. Pablo Muelas Puerta.
D. Felipe Rodríguez Zambranos.

Valoria la Buena

Parte real

D. Sinforoso Torres Camino.
D. Cesáreo Martínez Guerra.
D. Mariano Núñez Carravilla.
D. Domingo Fernández Martínez.
D. Francisco Palomo Fernández.

Parte personal

D.^a Adriana Revuelta Ruiz.
D. Ticiano Tomé Palenzuela.
D. Antonio Gaona Zamora.

Santa Eufemia del Arroyo

Parte real

D. Miguel Valdés Martín.
Señora condesa de Cifuentes.
D. Severino Gutiérrez Gutiérrez.
D. José Román de Castro.

Parte personal

D. Bonifacio Santos Martín.
D. Casimiro Rodríguez Santos.
D. Isidoro Martín Román.

Tiedra

Parte real

D. Honorato Carmona Carbajosa.
D. José María Cagigal.
D. Manuel Pinilla Alonso.
Sociedad Electra I. Tiedrana.

Parte personal

D. Marcial Rodríguez Tejedor.
D. Manuel Tabarés Alvarez.
D. Olegario Moretón Carbajosa.

Torre de Peñafiel

Parte real

D. Eloy Arribas Velasco.
D. Justo Sanz Peña.
D. Teodoro Arranz Arenales.
D. Elías Plaza Sanz.

Parte personal

Parroquia de San Andrés

D. Mariano Arribas de la Calle.
D.^a María de la Fuente Arribas.

Parte personal

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

D. Daniel de la Fuente Burgoa.
D. Dámaso Linares de la Fuente.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Núm. 397

Castrillo de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Castrillo de Duero, 19 de Enero de 1937. — El Alcalde, Miguel Nieto.

MOZOS QUE SE CITAN

Florencio Cano Maroto, hijo de Eusebio y de María; Dositeo Cabestrero Rodríguez, hijo de Marciano y de María Paz; Ambrosio Molpeceres Brizolla, hijo de Telesforo y de Concepción, y Máximo Alvaro Segovia Paredes, hijo de Máximo y de Socorro.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Nava del Rey, respecto de los mozos Hilario González Rodríguez, hijo de padres desconocidos; Feliciano Mariano Vega Gago, hijo de Mariano y de Enriqueta; Lázaro Polo Calleja, hijo de Salvador y de María; Faustino

Cordero Sánchez, hijo de Hermógenes y de Amelia; Alvaro García González, hijo de Emiliano y de Teófila; Felipe Carrera Gil, hijo de Felipe y de Modesta; Braulio Sánchez Pino, hijo de Enrique y de Julia; Eustasio Monroy Díez, hijo de Andrés y de Hermenegilda; Pablo Martín González, hijo de Mariano y de Marciana; José Piedras Corral, hijo de Hipólito y de Ana; José María Fernández Osorio, hijo de Nicolás y de Julia; Marino Gavilla Pino, hijo de Martín y de Regina; Nicolás Alonso Luengo, hijo de José y de Rosa; Felicísimo Sánchez López, hijo de Máximo y de Liberia; Patricio Zazo López, hijo de Sabino y de Petra; Luis Calvo Martín, hijo de Clariso y de Benedicta; Felipe Espartero del Molino, hijo de Benito y de Josefa; Heraclio Gómez Piedras, hijo de Mauricio y de Lucía; Antonio Zarzuelo Martín, hijo de Demetrio y de Vicenta; Francisco Fernández de la Fuente, hijo de Víctor y de Luisa; Francisco Juez Pérez, hijo de Roberto y de Coleta; Mariano Manzano Rodríguez, hijo de Basilio y de Lucía; Mariano Rico Alonso, hijo de Dionisio y de Sixta; Gerardo González Estévez, hijo de Francisco y de Elena; Jesús Martín Bergaz, hijo de Valentín y de Amelia; Eusebio Juez Calleja, hijo de Claudio y de Marcela; Francisco Carrera Rodríguez, hijo de Isidoro y de María; Benito Asensio de la Vega, hijo de Antonio y de Tomasa; Dionisio Díez de la Mota, hijo de Gregorio y de Julia; Victoriano Carrera Gómez, hijo de Felipe y de Modesta; Teodoro Hernández García, hijo de Toribio y de Anastasia; José Rivas San Miguel, hijo natural de Isabel, y Generoso Alonso Luengo, hijo de José y de Rosa.

El de Pedrajas de San Esteban, respecto de los mozos Casimiro Vela, hijo natural de Juana; Eugenio Alvarez Velasco, hijo de Mariano y de Jesusa; Domingo Sanz, hijo natural de Isabel, y Vidal Matías Catalina, hijo de Casimiro y de María.

El de Rueda, respecto de los mozos Julio Alonso Martín, hijo de Felipe y de Romualda; Elías Alvarez González, hijo de Teófilo y de Victoria; Pablo Arroyo Pérez, hijo de Cándido y de María; Félix Barajas Pequeño, hijo de Mariano y de María; Mariano Bayón López, hijo de Juan y de Cándida; Lucas Mariano Fernández Cermeño, hijo de Sixto y de Florencia; Antonio González Santos, hijo de Rafael y de Catalina; Francisco de la Mota Llanos, hijo de Cándido y de Sergia; Marcelino Pariente Fraile, hijo de

Eleuterio y de Marcelina; Claudio y Lucio de San Sebastián; hijos de padres desconocidos, y Manuel Velasco Barrocal, hijo de Sixto y de Beatriz.

El de Tordesillas, respecto de los mozos Anselmo García Castaño, hijo de Manuel y de Isabel; Eduardo Frutos Santiago, hijo de Pedro y de Irene; Elías Gil Pérez, hijo de padres desconocidos; Gregorio Santiago Hidalgo, hijo de Mariano y de Honesta; Benito Nieto Rodríguez, hijo de Pedro y de Dominica; Francisco Carrera Hernández, hijo de Juan y de Candelas; Julio Alonso Matesanz, hijo de Jerónimo y de Escolástica; Casto Félix Campos Varas, hijo de Eloy y de Eusebia; Heliodoro del Caño Escayó, hijo de padres desconocidos; Pedro Alvarez Velasco, hijo de Ignacio y de María; Doroteo del Soto González, hijo de Eleuterio y de Juana; Benito Rafael Rodríguez, hijo de Fernando y de Eusebia; Plácido Martín Alvarez, hijo de Aurelio y de Nicolasa; Enrique Gajate Varela, hijo de Alfonso y de Enriqueta; Justino Delgado Bastida, hijo de Malaquías y de Alfonsa; Félix Coméndez Higuera, hijo de Sergio y de Basilisa; Julio Expósito, hijo de padres desconocidos, y Juan Carreras Serrano, hijo de padres desconocidos.

El de Torrecilla de la Orden, respecto de los mozos Gregorio Carrasco Alconada, hijo de León y de Segunda; Antonio Gómez Casado, hijo de Juan Antonio y de Emiliana; Antonio Mangas Galván, hijo de Matías y de Juana, y Anacleto Valencia del Valle, hijo de Restituto y de Abundia.

Núm. 419

Hornillos

Bajo el tipo de 3.761,10 pesetas, tres mil setecientas sesenta y una pesetas y diez céntimos, se subasta la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 995 pinos, por un período de cinco años, en el monte «Tajón», de estos propios, cuya subasta se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción del Ramo, del 17 de Octubre de 1925, artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y artículo 162 del Estatuto municipal.

La subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*; los días que limiten di-



án natu-
de 1937.
arcía.

21

Núm. 393

Olmedo

El primer día siguiente hábil a aquel en el que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, y con asistencia de un Vocal de la Comisión Gestora, la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, «Los Estados», por un plazo de cinco años y 5.831 pinos, bajo el tipo de 23.324 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en el papel de la clase 6.^a y ajustadas al modelo que se expresará, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación del anuncio, hasta las trece horas del día anterior a aquel en que tenga lugar la subasta, en pliego cerrado y acompañada de la cédula personal y del resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta.

Olmedo, 14 de Enero de 1937.
El Alcalde, José María Hidalgo.

Modelo de proposición

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña expedida en..., con fecha ..., enterado de los anuncios publicados para subasta de los aprovechamientos de resinación en el monte ..., de estos propios, y de los pliegos de condiciones correspondientes,

hago saber (o hacer la declaración) que me comprometo a pagar expresamente (o a pagar expresamente) el importe de la subasta (o el importe de la subasta) en el día y hora que se señale (o en el día y hora que se señale) en el presente anuncio.

22

Núm. 412

Pollos

Don Delfín Galbán Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas su-

jetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Decreto y 3.^o de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 505 del repetido Real decreto.

Pollos, 21 de Enero de 1937.—
Delfín Galbán.

Núm. 391

Quintanilla de arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado reglamento.

Igualmente y por el mismo plazo, se hallan las ordenanzas del repartimiento general de utilidades, ordenanza sobre sacrificio de reses en el Matadero municipal y ordenanza sobre ocupación de puestos en la vía pública.

Quintanilla de arriba, 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Núm. 322

Valbuena de Duero

Don Antonio Martín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1937 el

repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 del corriente residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde el día de hoy, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.^o del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en

el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Valbuena de Duero, 12 de Enero de 1937.—Antonio Martín.

Núm. 372

Villafuerte

Don Hilario Casado Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 31 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuerte, 18 de Enero de 1937. Hilario Casado.

Núm. 373

Villafuerte

Don Vicente Casado Aragón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 31 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuerte, 18 de Enero de 1937. Vicente Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 401

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Evelio Hidalgo Martín, vecino de esta ciudad, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don José María Stampa, en nombre y representación de don Rafael Stampa y Stampa, sobre reclamación de seiscientos ochenta pesetas setenta céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que a continuación se ex-

presan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Febrero próximo, y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Un majuelo en término de La Seca, de esta provincia, pago de Cantarranas, llamado Roque, de noventa y un áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, camino del pago; Sur, majuelo de Cipriano Manrique Cantalapedra; Este, otro de Aureliano Domínguez Llanos, y Oeste, con pinar de esta capital; tasado en 200 pesetas.

Una porción de majuelo en igual término, al pago de la Poza de los Lobos, y ocupa un terreno de seis hectáreas, treinta y un áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al Gallego, sendero de las Planas; Cierzo, majuelo de herederos de Rafael Moyano; Solano, majuelo de Martín Ampudia, y Abrego, otro de Ángel Ampudia; y la porción de majuelo que designa para embargo hace mil ciento setenta y seis cepas que ocupa una hectárea, once áreas y dieciséis centiáreas; linda al Oeste, majuelo, hoy de Cirilo Estébanez, antes de herederos de Rafael Moyano; tasado en 85 pesetas.

Una porción de majuelo en la finca que antes fué pinar, en término de La Seca, pago de Cantarranas, cuya porción de majuelo hace cuarenta y tres áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte, pinar de Benito Cantalapedra; Sur, de herederos de Adolfo Costales; Este, majuelo de Toribio Virgel, y Oeste, con parte de esta finca; tasado en 50 pesetas.

Un majuelo en el mismo término y pago, cuyo majuelo se llama el de los Castaños, que hace quinientas cincuenta cepas, en un terreno de cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; linda al Sur, con parte de tierra que lleva adjudicada Tomás Hidalgo; Este, con parte de tierra que ha correspondido a Eulalia Hidalgo, y Oeste, con parte de dicha finca majuelo que lleva adjudicado Tomás Hidalgo; tasado en 500 pesetas.

Importan las fincas anteriormente descritas la cantidad de ochocientos treinta y cinco pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los títulos de propiedad de las citadas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mil novecientos treinta y siete, a las diez y cinco de la mañana. El Secretario. 23



Núm. 362

VILLAFRADES DE CAMPOS

EDICTO

Don Miguel Alonso Rodríguez, Juez municipal de Villafraades de Campos.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias. Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, su solicitud, en la que se consignará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica, y acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

4.º Certificación de antecedentes penales.

Este Juzgado municipal consta de 572 habitantes de hecho y 607 de derecho y el Secretario sólo percibe los ingresos que por arancel le correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villafraades de Campos, 13 de Enero de 1937.—El Juez municipal, Miguel Alonso.—El Secretario interino, Felipe Diguele.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial